CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. VERBAL ALIMENTOS
DEMANDANTE. CARMEN ROSA SOTELO PARDO.
DEMANDADO. PLINIO HERNANDO MUNEVAR SOTELO Y OTROS.
RADICADO. 154074089002-2021-00079-00

En atención a escrito presentado por la interesada, este despacho reconoce la notificación realizada a PLINIO HERNANDO MUNEVAR SOTELO, RAUL MUNEVAR SOTELO y ALEJO MUNEVAR SOTELO, pero frente a la notificación de DUVER ARMANDO MUNEVAR, se permite indicar a la activa:

Que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, en donde se indica taxativamente "…El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, *informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar*…" (Cursiva y subrayada fuera del texto original).

Como quiera que en su oficio no informa como obtuvo el correo de la demandada pero no aporta prueba de este evento, este despacho no atenderá la notificación realizada, hasta que se cumpla con lo que dispone la norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **028,** de hoy **~~treinta días (30)~~ de julio de 2021** siendo las 8:00 A.M.

Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario

Firmado Por:

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE VILLA DE LEYVA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e9bdad9b6b7d41bb8d1c94c4cdf79be55881b02b5dae091efea9bc6285559966
Documento generado en 29/07/2021 08:15:47 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica